



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANT.)**

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de enero de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luis Carlos Arroyave Franco
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00036 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 001
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana LUCELLY RUIZ MONYOYA identificada con cedula de ciudadanía 21.673.412 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de MUERTO PRESUNTA POR DESAPARICIÓN FORZADA, de su esposo FRANCISCO ANTONIO MONTOYA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse LUCELLY RUIZ MONTOYA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana LUCELLY RUÍZ MONTOYA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO** con Tarjeta Profesional N° 327.269 del C.S.J quien se localiza en la carrera 49 Nro. 49-48 ofician 403 Medellín, Antioquia, e-Mail consorciorespira@hotmail.com teléfonos 251-87-79 y 350-451-50-18, quien representará a LUCELLY RUÍZ MONTOYA para llevar a cabo proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN FORZADA. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 01 fijados hoy 5 DE ENERO DE 2022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68d5b8f6e5d0300a1cb3d88603e986536fd239e2b282fc8ba53b7dff9f1cc77

Documento generado en 04/01/2022 09:56:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>